



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de FEBRERO de 2024

VISTO:

El expediente N°22-021869-002, que contiene el Informe N°024-2023-DC-HEJCU y Memorando N°483-2023-DC-HEJCU ambos emitidos por el Departamento de Cirugía, el Informe N°1194-2023-OL-HEJCU emitido por la Oficina de Logística y el informe N°062-2024-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 4° del citado decreto legislativo, señala que el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; d) Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el termino genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;



Que mediante Resolución Ministerial N°993-2005-MINSA, se aprobó el documento "Lineamientos de Política Sectorial para las inversiones en Salud", el que tiene por finalidad contar con directrices claras de inversión pública en salud que conduzca el desarrollo de las inversiones necesarias acordes a las prioridades y a los modelos de atención integral, organización sectorial y al proceso de descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA, Se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V0.1 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", el que tiene por objetivo determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del tercer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo la citada Directiva, en su numeral 32.2 establece que; "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR". Asimismo, en su numeral 32.4 señala que; "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante Informe N°024-2023-DC-HEJCU, de fecha 14 de febrero de 2023, el Departamento de Cirugía remite los documentos de sustento técnico para la adquisición de una torre laparoscopia para la sala de operación N° 2 que no cuenta el departamento de cirugía. Así mismo, señala que su adquisición se gestionaría a través de una inversión del tipo IOARR de Optimización mediante el Sistema de Inversión Pública (Invierte.pe);

Que, mediante Resolución Directoral N°030-2023-DG-HEJCU, de fecha 14 de febrero de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Inversión: "Adquisición de Equipo de Cirugía Laparoscópica; en el (Ia) EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - Miraflores en la Localidad Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, departamento de Lima" con CIP N° 2574617 para el Departamento de Cirugía del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Memorando N°483-2023-DC-HEJCU, de fecha 19 de septiembre de 2023, el jefe del Departamento de Cirugía remite al jefe de la Oficina de Logística la opinión técnica respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, en donde detalla que las cuatro empresas cumplen con las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N°1194-2023-OL-HEJCU, de fecha 20 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, habilitar y brindar la Certificación Presupuestal 2023 y Previsión de Crédito presupuestal 2024, para atender el requerimiento por el monto de S/ 740,000.00 soles (Setecientos cuarenta mil soles con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N°062-2024-OEA-HEJCU, de fecha 28 de febrero de 2024, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Dirección General la aprobación del documento equivalente de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con código único de inversión 2574617;



Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento equivalente de la IOARR: “**ADQUISICION DE EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**” con código único de inversión 2574617 por el importe de S/ 740,000.00 soles (Setecientos cuarenta mil soles con 00/100 soles).

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Departamento de Cirugía para que realicen los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese:

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/RNR/JAG/NCV/mhr

C.c.:

- Dirección General.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Logística
- Ofic. Asesoría Jurídica
- Ofic. Comunicaciones.
- Archivo

